



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0110
RADICADO N° 2021-00180-00

Procede esta jurisdicción a admitir e imprimir el trámite *verbal de ENTREGA DEL INMUEBLE POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE*, incoada por los señores BEATRIZ DE LA CRUZ AGUDELO y JHON JAIRO CASTAÑEDA RUEDA, frente a la IGLESIA CRISTINA CEFORMA, representada Legalmente por JORGE OMAR VALENCIA VELEZ o quien haga sus veces.

Previo a resolver, se ha de tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Dado que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 368 y 378 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda *verbal de ENTREGA DEL INMUEBLE POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE*, incoada por los señores BEATRIZ DE LA CRUZ AGUDELO y JHON JAIRO CASTAÑEDA RUEDA, frente a la IGLESIA CRISTINA CEFORMA, representada Legalmente por JORGE OMAR VALENCIA VELEZ o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Procédase con la notificación tal como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o art.291 y ss del C.G. del P.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se le deberá indicar que cuenta con el término de **veinte -20- días**, para contestar la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado *JUAN DIEGO AGUDELO SÁNCHEZ*, con T.P. N°134.363 del C.S. de la J., para representar a la parte actora en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9582c4f77caac687148403fbd3b93e33aee59c94eb69f0ec376949f2c35c79**

Documento generado en 22/02/2022 03:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>